

 Comfamiliar <small>RISARALDA</small> NIT. 891.480.000-1	SUBSISTEMA DE TRANSPARENCIA SICOF-PTEE – ÁREA SALUD	Código:	1-OD-287
		Versión:	1
		Vigente a partir de:	2026-09-02
		Página 1 de 29	

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. COMPROMISO.....	3
3. ALCANCE.....	4
4. OBJETIVOS.....	4
a. OBJETIVO GENERAL.....	4
b. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	5
iv.) PRINCIPIOS Y VALORES.....	5
v.) MARCO NORMATIVO.....	5
vi.) GLOSARIO	7
vii.) GOBERNABILIDAD DEL SICOF-PTEE.....	8
a. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.....	9
i. CONSEJO DIRECTIVO.....	9
ii. DIRECTOR ADMINISTRATIVO.....	10
iii. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	10
b. ÓRGANOS DE CONTROL.....	13
i. REVISORÍA FISCAL.....	13
ii. AUDITORÍA INTERNA.....	13
c. COLABORADORES.....	13
c. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS.....	13
a. POLÍTICAS CORPORATIVAS E INSTITUCIONALES.....	14
8.1.1. POLÍTICAS CORPORATIVAS.....	14
8.1.2. POLÍTICAS INSTITUCIONALES.....	14
b. LINEAMIENTOS DEL SICOF- PTEE.....	14
i. GESTIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD, FRAUDE Y SOBORNO.....	15
8.2.2. CONOCIMIENTO DE TERCEROS.....	15

 Comfamiliar <small>RISARALDA</small> NIT. 891.480.000-1	SUBSISTEMA DE TRANSPARENCIA SICOF-PTEE – ÁREA SALUD	Código:	1-OD-287
		Versión:	1
		Vigente a partir de:	2026-09-02
		Página 2 de 29	

8.2.3. RELACIONAMIENTO CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS.....	16
8.2.4. REGALOS, HOSPITALIDADES Y ATENCIONES.....	17
8.2.5. PAGOS DE FACILITACIÓN.....	17
8.2.6. CONFLICTOS DE INTERÉS.....	18
8.2.7. COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES.....	20
8.2.8. COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN.....	20
8.2.9. DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO.....	21
8.2.10. RÉGIMEN SANCIONATORIO.....	22
9. LÍNEA ÉTICA.....	22
9.1. ¿QUÉ SE PUEDE DENUNCIAR?.....	23
9.2. CANALES PARA REPORTAR O DENUNCIAR.....	23
9.2.1. PORTAL WEB.....	24
9.2.2. CORREO ELECTRÓNICO.....	24
9.2.3. CANALES TELEFÓNICOS.....	24
9.2.4. WHATSAPP Y E-CHAT.....	24
9.3. PROCESO DE RECEPCIÓN, CONTROL Y COMUNICACIÓN DE LAS DENUNCIAS.....	25
9.4. PROCESO DE SEGUIMIENTO Y COMUNICACIÓN DE LAS DENUNCIAS.....	25
9.5. TRATAMIENTO DE LAS DENUNCIAS.....	26
9.6. PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE.....	26
10. DELITOS CÓDIGO PENAL.....	27
11. VIGENCIA.....	29

 NIT. 891.480.000-1	SUBSISTEMA DE TRANSPARENCIA SICOF-PTEE – ÁREA SALUD	Código:	1-OD-287
		Versión:	1
		Vigente a partir de:	2026-09-02
		Página 3 de 29	

1. INTRODUCCIÓN.

Comfamiliar Risaralda es una Caja de Compensación Familiar que goza de personería jurídica en virtud de la Resolución 2785 del 10 de octubre de 1957 otorgada por el Ministerio de Justicia, y que cuenta dentro de su portafolio de servicios con una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS), que incluye servicios hospitalarios y ambulatorios (Médica y odontológica).

Como Institución se encuentra sujeta a la inspección, control y vigilancia por parte de la Superintendencia Nacional de Salud (en adelante SNS) y, por lo tanto, se acoge a las circulares 20211700000005-5 de 2021 y 2022151000000053-5 de 2022, dos normas que deben complementarse entre sí debido a que marcan las directrices para el diseño e implementación del Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude (SICOF) y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial en los términos de la Ley 2195 de 2022, como parte de una política pública que tiene como foco la búsqueda de la transparencia en la operación de las entidades del sector salud, entre ellas, las IPS a través de la implementación de buenas prácticas que blinden a las entidades de acciones e incidentes que lesionen la integridad de las organizaciones y pongan en peligro los recursos del sistema y la continuidad del servicio.

2. COMPROMISO.

El Consejo Directivo de la IPS Comfamiliar Risaralda como máximo órgano de administración de la entidad, con base en su modelo de gobernanza, en su código de ética y buen gobierno, en aplicación de los principios de honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia manifiesta su compromiso de CERO TOLERANCIA frente a actos de corrupción, opacidad y fraude; es por esto que a través del presente manual establece los mecanismos, estructura y recursos necesarios para identificar, prevenir y mitigar estas conductas al interior del área de salud de la IPS Comfamiliar Risaralda o en contra de esta.

El diseño y adopción del Subsistema de Transparencia SICOF- PTEE, se constituye en la herramienta para seguir fortaleciendo la cultura de ética e integridad que ha permitido vigilar y proteger los recursos de la salud a su cargo y el mejoramiento de los servicios que ofrece a los usuarios del sistema.

Este compromiso, viene acompañado de la decisión de apoyar en lo que se requiera a los colaboradores de las áreas responsables de la operatividad de los programas y de garantizar al Oficial de Cumplimiento del subsistema la independencia en sus funciones y los recursos requeridos para cumplir con su rol.

 NIT. 891.480.000-1	SUBSISTEMA DE TRANSPARENCIA SICOF-PTEE – ÁREA SALUD	Código:	1-OD-287
		Versión:	1
		Vigente a partir de:	2026-09-02
		Página 4 de 29	

3. ALCANCE.

El Subsistema de Transparencia SICOF- PTEE, es un programa de cumplimiento que se imparte desde el máximo órgano de administración: Consejo Directivo, avalado por la Asamblea General de Afiliados y con el compromiso de la correcta implementación por parte de la alta dirección de la entidad.

Como destinatarios del presente manual, se determinan:



Imagen 1: Elaboración propia.

El presente documento en su capítulo 9 (Definiciones), proporciona para los destinatarios del programa un completo glosario de términos recurrentes e importantes que se mencionan en el documento.

4. OBJETIVOS.

a. OBJETIVO GENERAL.

Diseñar e implementar en el área de salud de la IPS Comfamiliar Risaralda, un Sistema de gestión de riesgos que le permita identificar, medir, evaluar y mitigar la ocurrencia de actos de corrupción, opacidad y fraude al interior de la entidad, para cumplir con las exigencias normativas y seguir fortaleciendo la cultura de ética e integridad en la institución.

 Comfamiliar <small>RISARALDA</small> NIT. 891.480.000-1	SUBSISTEMA DE TRANSPARENCIA SICOF-PTEE – ÁREA SALUD	Código:	1-OD-287
		Versión:	1
		Vigente a partir de:	2026-09-02
		Página 5 de 29	

b. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- i.) Este programa busca contribuir a la cultura de autorregulación ética de los colaboradores del área de salud, a través de buenas prácticas en el cumplimiento de sus funciones y las sensibilizaciones a través de charlas, piezas gráficas y demás instrumentos que fomenten la cultura de ética e integridad al interior de la organización.
- ii.) Fomentar el uso del canal de denuncia dispuesto por la entidad para que los colaboradores o cualquier tercero de la organización, tengan a su disposición un medio idóneo que les permita dar a conocer las conductas que van en contra del comportamiento ética de la entidad.
- iii.) Realizar la identificación, calificación, tratamiento y seguimiento de los riesgos a los que está expuesta el área de la salud, frente a situaciones de corrupción, opacidad y fraude.

iv.) PRINCIPIOS Y VALORES.

La IPS Comfamiliar Risaralda dentro de su Código de Ética y Buen Gobierno estableció los siguientes valores: Servicio, Respeto, Comunicación, Integridad, Responsabilidad, Pertenencia y Responsabilidad Social que encaminan el actuar de la institución. Para conocer la totalidad de los principios y valores de Comfamiliar Risaralda puede consultar el Código de Ética y Buen Gobierno (0-OD-010).

Estos valores se integran con aquellos que orientan el Subsistema de Transparencia SICOF - PTEE, como son: Honestidad, Compromiso, Diligencia y Justicia.

v.) MARCO NORMATIVO.

Los sistemas de salud a nivel mundial han sido uno de los principales focos de proliferación para la práctica de actos relacionados con la corrupción, la opacidad y el fraude. El alto flujo de recursos y activos que representa este mercado, sumado a su relevancia en la garantía de los derechos fundamentales de los usuarios han sido causales más que suficientes para la amplia regulación que se ha expedido a nivel nacional e internacional en salvaguarda de los intereses generales de la población.

En desarrollo de lo anterior, se encuentra una clasificación de la normativa respecto a la obligación de adoptar programas que fomenten la transparencia ética y una cultura de integridad aplicable a la IPS Comfamiliar Risaralda, que se divide en dos grupos importantes, sin dejar de lado todas las demás normas que modifiquen, complementen, actualicen o deroguen en materia de transparencia y lucha contra la corrupción para el sector salud, como se muestra en la siguiente gráfica:

 Comfamiliar <small>RISARALDA</small> NIT. 891.480.000-1	SUBSISTEMA DE TRANSPARENCIA SICOF-PTEE – ÁREA SALUD	Código:	1-OD-287
		Versión:	1
		Vigente a partir de:	2026-09-02
		Página 6 de 29	



MARCO NORMATIVO

Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones
Ley 599 de 2000	Por la cual se expide el Código Penal
Ley 715 de 2001	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias
Ley 1122 de 2007	Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud
Ley 1438 de 2011	Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública
Ley 1751 de 2015	Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud
Ley 1778 de 2016	Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción
Ley 2195 de 2022	Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones
Circular Externa 20211700000004-5 DE 2021	Sistema Integrado de Gestión de Riesgos
Circular Externa 20211700000005-5 DE 2021	Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude (SICOF)
Circular Externa 2022151000000053-5 DE 2022	Lineamientos respecto del Programa de Transparencia y Ética Empresarial

Imagen 2: Elaboración propia.

 NIT. 891.480.000-1	SUBSISTEMA DE TRANSPARENCIA SICOF-PTEE – ÁREA SALUD	Código:	1-OD-287
		Versión:	1
		Vigente a partir de:	2026-09-02
		Página 7 de 29	

vi.) GLOSARIO

Teniendo como propósito una mejor comprensión, el manual SICOF-PTEE incorpora las siguientes definiciones:

- **Código de Ética y Buen Gobierno:** Documento mediante el cual COMFAMILIAR RISARALDA, establece la declaración frente a la cultura ética y el régimen de transparencia de la Entidad, teniendo en cuenta la priorización de los principios y valores de los trabajadores, directivos, usuarios, afiliados, contratistas, clientes y proveedores.
- **Cibercrimen:** Actividades ilícitas que se llevan a cabo para robar, alterar, manipular, enajenar o destruir información o activos (como dinero, valores o bienes desmaterializados) de compañías, valiéndose de herramientas informáticas y tecnológicas.
- **Colaboradores:** Son todos los trabajadores de la Entidad.
- **Conflicto de Interés:** Cualquier situación en la que la decisión de un sujeto, en relación con un interés primario para este y la integridad de sus acciones, tienden a estar indebidamente influenciadas por un interés secundario, el cual siempre es de tipo económico o personal.
- **Corrupción:** Definido como el pago o recibo de beneficios, hechos por o a un colaborador por hacer o abstenerse de hacer algo relacionado con su trabajo.
- **Debida diligencia:** proceso que deben llevar a cabo las empresas para identificar, prevenir, mitigar y explicar cómo abordan estos impactos negativos reales relacionados con el gobierno corporativo, los trabajadores, el cohecho y los consumidores en sus propias actividades, su cadena de suministro y otras relaciones comerciales. Puede hacerse de manera presencial o no presencial a través del uso de canales digitales o electrónicos.
- **Fraude:** Cualquier acto ilegal caracterizado por ser un engaño, ocultación o violación de confianza, que no requiere la aplicación de amenaza, violencia o de fuerza física, perpetrado por individuos y/u organizaciones internos o ajenos a la Entidad, con el fin de apropiarse de dinero, bienes o servicios.
- **Funcionarios públicos:** personas que desempeñan una “función pública”, es decir, las personas que realizan una actividad como parte del ejercicio y funcionamiento de alguna de las ramas del poder público del Estado.

 Comfamiliar <small>RISARALDA</small> NIT. 891.480.000-1	SUBSISTEMA DE TRANSPARENCIA SICOF-PTEE – ÁREA SALUD	Código:	1-OD-287
		Versión:	1
		Vigente a partir de:	2026-09-02
		Página 8 de 29	

- **Grupos de interés:** Son aquellas personas, grupos o entidades sobre las cuales la Entidad tiene influencia o puede tener debido a su actividad. Se consideran Grupos de Interés los usuarios de los servicios que presta la Caja, las personas a cargo y los cónyuges o compañeros permanentes de los trabajadores afiliados, los empleadores afiliados, los afiliados facultativos, los desempleados afiliados, los pensionados afiliados, las demás Cajas de Compensación Familiar, los consumidores, proveedores, acreedores, contratistas, concesionarios, franquiciados, los organismos de control, los competidores, los empleados, la comunidad en general y los clientes.
- **Incompatibilidad:** Aquellas actuaciones que no deben realizarse durante el desempeño de un cargo.
- **Inhabilidad:** Son de orden Constitucional y legal, ellas implican: incapacidad, ineptitud o impedimento para el desempeño de un empleo, imposibilitan el ejercicio de las funciones.
- **PTEE:** Programa de Transparencia y Ética Empresarial, es una compilación de manera integral de todas las normas internas en materia de prevención y mitigación del riesgo de corrupción, fraude y soborno, así como los principios y valores éticos que cada entidad considere apropiados, para llevar a cabo su operación de manera ética, transparente y honesta.
- **SICOF:** Subsistema de administración del riesgo de corrupción, la opacidad y el fraude.
- **Soborno:** Es la acción de ofrecer, dar, recibir o solicitar algo de valor, ya sea dinero, bienes, favores u otros beneficios, con el propósito de influir en el comportamiento de una persona en una posición de autoridad, en particular para obtener un trato preferencial, privilegios o ventajas indebidas en una situación determinada.
- **Soborno transnacional:** Es la práctica que consiste en que una persona, empresa u organización soborna a individuos en el extranjero, generalmente funcionarios públicos, con el propósito de obtener ventajas indebidas o favorecer intereses comerciales.
- **Terceros:** toda persona natural o jurídica con relaciones comerciales o jurídico-contractuales con Comfamiliar Risaralda o en negociaciones para entablar esas relaciones.

vii.) GOBERNABILIDAD DEL SICOF-PTEE

El proceso de la toma de decisiones en el macroproyecto de salud de Comfamiliar Risaralda pasa necesariamente por su sistema de gobernanza y por las áreas transversales para el

 NIT. 891.480.000-1	SUBSISTEMA DE TRANSPARENCIA SICOF-PTEE – ÁREA SALUD	Código:	1-OD-287
		Versión:	1
		Vigente a partir de:	2026-09-02
		Página 9 de 29	

Subsistema de Transparencia: SICOF- PTEE, permitiendo identificar los responsables de su adecuado funcionamiento.

a. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Como parte de la gobernabilidad del SICOF-PTEE, se adoptan las funciones y responsabilidades establecidas en las circulares externas 20211700000005-5 de 2021 y 2022151000000053-5 de 2022 de la SNS, así como las siguientes:

i. CONSEJO DIRECTIVO.

- a. Definir y aprobar las estrategias y políticas generales relacionadas con el SICOF-PTEE, con fundamento en las recomendaciones del Oficial de Cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del SICOF-PTEE.
- b. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la independencia del Oficial de cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del SICOF-PTEE y hacer seguimiento a su cumplimiento.
- c. Aprobar el Manual de prevención de la Corrupción, la Opacidad y el Fraude y sus actualizaciones.
- d. Hacer seguimiento y pronunciarse sobre el perfil de Corrupción, Opacidad y Fraude de la entidad.
- e. Pronunciarse sobre la evaluación periódica del SICOF-PTEE, que realicen los órganos de control.
- f. Proveer los recursos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento, de forma efectiva y eficiente, el SICOF-PTEE.
- g. Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes periódicos que presente el Oficial de Cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del SICOF-PTEE.
- h. Conocer los informes relevantes respecto del SICOF-PTEE, e impartir las órdenes necesarias para que se adopten las recomendaciones y correctivos a que haya lugar.
- i. Efectuar seguimiento en sus reuniones ordinarias a través de informes periódicos que presente el oficial de cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del SICOF-PTEE, sobre la gestión del mismo en la entidad y las medidas adoptadas para el control o mitigación de los riesgos más relevantes, por lo menos cada 6 meses.

 NIT. 891.480.000-1	SUBSISTEMA DE TRANSPARENCIA SICOF-PTEE – ÁREA SALUD	Código:	1-OD-287
		Versión:	1
		Vigente a partir de:	2026-09-02
		Página 10 de 29	

- j. Evaluar las recomendaciones relevantes sobre el SICOF-PTEE, que formulen el oficial de cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del mismo y los órganos de control interno, adoptar las medidas pertinentes, y hacer seguimiento a su cumplimiento.
- k. Analizar los informes que presente el oficial de cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del SICOF-PTEE respecto de las labores realizadas para evitar que la entidad sea utilizada como instrumento para la realización de actividades delictivas, actos de Corrupción, Opacidad o Fraude y evaluar la efectividad de los controles implementados y de las recomendaciones formuladas para su mejoramiento.

Todas las decisiones y actuaciones que se produzcan en desarrollo de las atribuciones antes mencionadas deben constar por escrito en el acta de la reunión respectiva y estar debidamente motivadas.

ii. DIRECTOR ADMINISTRATIVO

- a. Garantizar el cumplimiento efectivo de las políticas aprobadas por el Consejo Directivo.
- b. Llevar a cabo un seguimiento constante de las etapas y elementos esenciales del Subsistema.
- c. Designar al Oficial de Cumplimiento del Subsistema o el cargo que actuará como responsable de la implementación y seguimiento del SICOF-PTEE.
- d. Diseñar y garantizar la implementación de estrategias destinadas a instaurar el cambio cultural necesario para gestionar este riesgo en la entidad.
- e. Supervisar la adecuada implementación de los controles correspondientes al riesgo inherente, identificado y medido.
- f. Recibir y evaluar los informes presentados por el oficial de cumplimiento, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la norma y el presente manual.
- g. Garantizar el cumplimiento, como mínimo, de las disposiciones establecidas en la norma y el presente manual en todas las etapas y elementos del subsistema.

iii. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El oficial de cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del SICOF, debe cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:

- a. Diseñar y someter a aprobación del Consejo Directivo, el manual de prevención de la Corrupción, la Opacidad y el Fraude y sus actualizaciones.

 Comfamiliar <small>RISARALDA</small> NIT. 891.480.000-1	SUBSISTEMA DE TRANSPARENCIA SICOF-PTEE – ÁREA SALUD	Código:	1-OD-287
		Versión:	1
		Vigente a partir de:	2026-09-02
		Página 11 de 29	

- b. Adoptar las medidas relativas al perfil de riesgo, teniendo en cuenta el nivel de tolerancia al riesgo, fijado por el Consejo Directivo.
- c. Diseñar y proponer para aprobación el Consejo Directivo, la estructura, instrumentos, metodologías y procedimientos tendientes a que la entidad administre efectivamente sus Riesgos de prevención y detección de la Corrupción, la Opacidad y el Fraude, en concordancia con los lineamientos, etapas y elementos mínimos previstos en la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021.
- d. Desarrollar e implementar el sistema de reportes, internos y externos, de prevención y detección de la Corrupción, la Opacidad y el Fraude de la IPS Comfamiliar Risaralda.
- e. Evaluar la efectividad de las medidas de control potenciales y ejecutadas para los Riesgos de Corrupción, Opacidad y Fraude medidos.
- f. Establecer y monitorear el perfil de riesgo de la IPS Comfamiliar Risaralda e informarlo al órgano correspondiente.
- g. Desarrollar los modelos de medición del riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude.
- h. Desarrollar los programas de capacitación de la IPS Comfamiliar Risaralda relacionados con el SICOF-PTEE.
- i. Presentar un informe periódico, como mínimo semestral, al Consejo Directivo y al representante legal, sobre la evolución y aspectos relevantes del SICOF-PTEE, incluyendo, entre otros, las acciones preventivas y correctivas implementadas o por implementar y el área responsable.
- j. Establecer mecanismos para la recepción de denuncias (líneas telefónicas, buzones especiales en el sitio web, entre otros) que faciliten, a quienes detecten eventuales irregularidades, ponerlas en conocimiento de los órganos competentes de la IPS Comfamiliar Risaralda.
- k. Informar al Consejo Directivo sobre el no cumplimiento de la obligación de los administradores de suministrar la información requerida para la realización de sus funciones.
- l. Estudiar los posibles casos de Corrupción, Opacidad y Fraude, dentro del ámbito de su competencia, para lo cual debe contar con la colaboración de

 Comfamiliar <small>RISARALDA</small> NIT. 891.480.000-1	SUBSISTEMA DE TRANSPARENCIA SICOF-PTEE – ÁREA SALUD	Código:	1-OD-287
		Versión:	1
		Vigente a partir de:	2026-09-02
		Página 12 de 29	

expertos en aquellos temas en que se requiera y elaborar el informe correspondiente para someterlo a consideración del Consejo Directivo.

- m. Informar a la Superintendencia Nacional de Salud los posibles casos de Corrupción, Opacidad y Fraude que se lleguen a presentar a través de los canales dispuestos para tal fin.
- n. Proponer Consejo Directivo programas y controles para prevenir, detectar y responder adecuadamente a los Riesgos de Corrupción, Opacidad y Fraude, y evaluar la efectividad de dichos programas y controles.
- o. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SICOF-PTEE, en desarrollo de las directrices impartidas por el Consejo Directivo, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades.
- p. Elaborar el plan anual de acción del SICOF-PTEE y darle estricto cumplimiento.
- q. Recomendar al Consejo Directivo medidas preventivas y/o acciones ante organismos competentes (Judiciales y/o disciplinarlos) para fortalecer el SICOF.

En general, el Oficial de Cumplimiento o persona encargada por la IPS Comfamiliar Risaralda para la ejecución del SICOF-PTEE, es el responsable de dirigir la implementación de los procedimientos de prevención y control, y verificar al interior de la entidad su operatividad y su adecuado funcionamiento, para lo cual debe demostrar la ejecución de los controles que le corresponden.

El Oficial de cumplimiento o persona encargada para la ejecución del SICOF-PTEE, debe dejar constancia documental de sus actuaciones en esta materia, mediante memorandos, cartas, actas de reuniones o los documentos que resulten pertinentes para el efecto.

Adicionalmente, debe mantener a disposición del auditor interno, el revisor fiscal y demás órganos de supervisión o control los soportes necesarios para acreditar la correcta implementación del SICOF-PTEE, en sus diferentes elementos, procesos y procedimientos.

 NIT. 891.480.000-1	SUBSISTEMA DE TRANSPARENCIA SICOF-PTEE – ÁREA SALUD	Código:	1-OD-287
		Versión:	1
		Vigente a partir de:	2026-09-02
		Página 13 de 29	

b. ÓRGANOS DE CONTROL

i. REVISORÍA FISCAL

- Elaboración de reporte al cierre de cada ejercicio contable, con las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre el Subsistema.
- Poner en conocimiento del Director Administrativo los incumplimientos del subsistema, sin perjuicio de la obligación de informar sobre ellos al Consejo Directivo.

ii. AUDITORÍA INTERNA

Evaluar periódicamente la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del subsistema con el objetivo de determinar las deficiencias y oportunidades de mejora. Así mismo, informar los resultados de la evaluación al representante legal o Consejo Directivo

c. COLABORADORES

Las políticas y procedimientos establecidos en el Subsistema de Transparencia SICOF-PTEE se traducen en reglas de conducta que direccionan la actuación de sus administradores y colaboradores de la IPS Comfamiliar Risaralda y requieren de su estricto cumplimiento. La inobservancia de estas serán objeto de la aplicación de la Política Régimen Sancionatorio establecido en el presente manual.

c. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS

Comfamiliar Risaralda dentro de su planeación por medio de instrumentos como el direccionamiento estratégico ha diseñado un conjunto de objetivos, políticas corporativas e institucionales que guían el cumplimiento de su misión.

Estos instrumentos se constituyen en los parámetros de conducta e integridad que buscan prevenir los actos de corrupción y soborno integrado con el Código de Ética y Buen Gobierno corporativo.

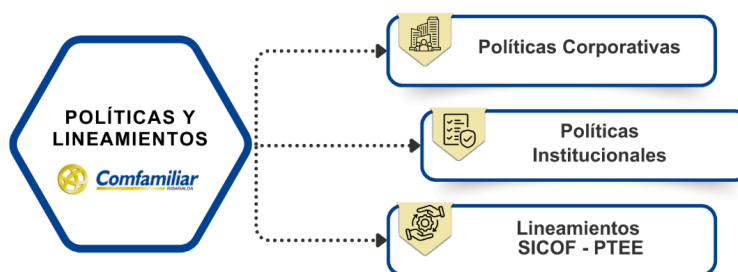


Imagen 3: Elaboración propia.

 NIT. 891.480.000-1	SUBSISTEMA DE TRANSPARENCIA SICOF-PTEE – ÁREA SALUD	Código:	1-OD-287
		Versión:	1
		Vigente a partir de:	2026-09-02
		Página 14 de 29	

a. POLÍTICAS CORPORATIVAS E INSTITUCIONALES

8.1.1. POLÍTICAS CORPORATIVAS

Las políticas corporativas son un conjunto de decisiones mediante las cuales se establecen los marcos de actuación que deben orientar la gestión de la entidad. Estas políticas marcan pautas de comportamiento no negociables y de obligatorio cumplimiento, que son indispensables para una adecuada delegación de la autoridad y cuyo propósito es canalizar todos los esfuerzos para el cumplimiento del objeto social de la entidad.

8.1.2. POLÍTICAS INSTITUCIONALES

Las políticas institucionales son un complemento al direccionamiento estratégico de la Entidad, ya que son vinculantes a todos los empleados porque establecen compromisos del hacer y el actuar frente a cada una de ellas. Estas políticas han sido definidas por la Alta Dirección, pueden ser consultadas en la página web de la entidad y se encuentran incluidas en el Código de Ética y Buen Gobierno (0-OD-010).



Imagen 4: Elaboración propia.

b. LINEAMIENTOS DEL SICOF- PTEE

El presente manual se constituye en el compromiso adoptado por la IPS Comfamiliar Risaralda para la adopción de prácticas éticas en todas sus actividades y operaciones, así como en el relacionamiento con sus terceros.

Los lineamientos del SICOF- PTEE, otorgan las directrices y pautas que deben seguirse en la operación y actividades de la IPS Comfamiliar Risaralda. Estos lineamientos permiten coordinar las acciones en torno a estas actividades que implican un riesgo de corrupción, opacidad y fraude, así como hacer más efectiva la lucha contra estas conductas. Por lo

 NIT. 891.480.000-1	SUBSISTEMA DE TRANSPARENCIA SICOF-PTEE – ÁREA SALUD	Código:	1-OD-287
		Versión:	1
		Vigente a partir de:	2026-09-02
		Página 15 de 29	

anterior, son de obligatorio cumplimiento para todos los miembros del Consejo Directivo y colaboradores de la entidad:

i. GESTIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD, FRAUDE Y SOBORNO.

La IPS Comfamiliar Risaralda, reconoce que la integridad institucional depende de la capacidad de identificar, evaluar y gestionar los riesgos relacionados con la corrupción, opacidad, fraude y soborno. Por lo tanto, se establecen los lineamientos para una gestión eficaz y preventiva de estos riesgos:

- La IPS Comfamiliar Risaralda adopta una metodología integral para la gestión del riesgo, establecida en el procedimiento Ciclo para la Gestión del Riesgo (1-PR-131): Identificación, calificación, tratamiento y seguimiento, también conocida por su sigla ICATRASE. En este documento se detallan los responsables para cada una de las etapas del ciclo para la gestión del riesgo y las actividades que deben desarrollarse.
- Se construye, revisa y actualiza una **Matriz de Riesgos** documentada en la plataforma BINAPS. En esta se registran los riesgos identificados, los factores del riesgo, consecuencias, causas, controles, responsables de los controles, entre otros aspectos. Asimismo, se elabora el mapa de calor para visualizar gráficamente los niveles de riesgo inherente y residual.
- Se realiza un monitoreo a la Matriz de Riesgos, con el fin de asegurarnos de que los eventos allí registrados siguen estando acordes a la realidad de la operación y características de la entidad. Este instrumento se actualizará al menos una vez al año, cuando se presenten actualizaciones normativas o cambios significativos en las actividades o el entorno de la IPS Comfamiliar Risaralda.

8.2.2. CONOCIMIENTO DE TERCEROS

La IPS Comfamiliar Risaralda se encuentra comprometida con un relacionamiento adecuado y ético con terceros, con el fin de garantizar la integridad, transparencia y cumplimiento de las disposiciones del SICOF- PTEE.

Previo a la vinculación o celebración de una relación contractual o laboral, la IPS Comfamiliar Risaralda lleva a cabo el conocimiento de los terceros a través del procedimiento de debida diligencia.

El procedimiento de debida diligencia se ejecuta a través de una herramienta tecnológica que permite conocer si el tercero tiene antecedentes relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo o si ha sido condenado o está siendo investigado por actos relacionados con corrupción y soborno.

 NIT. 891.480.000-1	SUBSISTEMA DE TRANSPARENCIA SICOF-PTEE – ÁREA SALUD	Código:	1-OD-287
		Versión:	1
		Vigente a partir de:	2026-09-02
		Página 16 de 29	

8.2.3. RELACIONAMIENTO CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS

La IPS Comfamiliar Risaralda se compromete a fomentar e implementar buenas prácticas en el relacionamiento con funcionarios públicos, teniendo como propósito establecer relaciones basadas en la ética, transparencia, legalidad e integridad.

Las siguientes conductas se consideran dentro del ámbito del relacionamiento con funcionarios públicos por parte de la IPS Comfamiliar Risaralda:

- La celebración y ejecución de contratos celebrados con entidades del sector público.
- El trámite de permisos o autorizaciones ante entidades del sector público.
- Las reuniones y auditorías que se lleven a cabo por parte de los órganos de control, inspección y vigilancia o de fiscalización del Estado.
- La participación como sujeto o tercero interesado en los procedimientos administrativos sancionatorios en todas sus etapas y audiencias.
- Todos aquellos en los que haya interacción con funcionarios o entidades públicas del orden nacional o con servidores públicos extranjeros en los términos del parágrafo 1 del artículo 2 la ley 1778 de 2016.

En el marco del lineamiento sobre relacionamiento con funcionarios públicos, los colaboradores de la entidad deberán tener en cuenta las siguientes pautas:

- a. Cualquier relacionamiento o vinculación debe llevarse a cabo dentro de un marco de legalidad y transparencia.
- b. Quienes actúen en representación de la IPS Comfamiliar Risaralda deberán actuar razonablemente, haciendo uso del sentido común, velando por los intereses y necesidad de la entidad, y aplicando los principios y valores establecidos en el Código de Ética y Buen Gobierno (Código 0-OD-010).
- c. En el evento en que se deban llevar a cabo reuniones, estas se realizarán en las instalaciones de la IPS Comfamiliar Risaralda en horario laboral.
- d. Los objetivos de las reuniones deberán ser claros y ampliamente conocidos por las partes. No podrán existir interacciones con objetivos ocultos.
- e. Las partes de la interacción deben estar debidamente identificadas.
- f. Está prohibido ofrecer al funcionario público cualquier tipo de dádivas u otro beneficio por acciones propias del cargo del funcionario.

Toda actividad encaminada a vulnerar las buenas prácticas y pautas señaladas anteriormente, deberán ser reportadas a través de la línea ética de la entidad, la cual puede ser consultada en el presente Manual.

 NIT. 891.480.000-1	SUBSISTEMA DE TRANSPARENCIA SICOF-PTEE – ÁREA SALUD	Código:	1-OD-287
		Versión:	1
		Vigente a partir de:	2026-09-02
		Página 17 de 29	

8.2.4. REGALOS, HOSPITALIDADES Y ATENCIONES

La IPS Comfamiliar Risaralda ha establecido reglas claras en relación con los regalos, hospitalidades y atenciones, los cuales se definen de la siguiente manera:



Imagen 5: Elaboración propia.

Como parte de este lineamiento, la IPS Comfamiliar Risaralda ha establecido que ni los colaboradores ni las contrapartes, ni los intermediarios de estas, deberán dar, ofrecer o recibir elementos o halagos considerados como regalos, hospitalidades y/o atenciones de conformidad con las definiciones expuestas anteriormente.

En este sentido, la entidad ha establecido que no está permitida la entrega o recepción de elementos, atención a hospitalidades, ni similares cuando se pretenda dar a cambio del otorgamiento de alguna ventaja en un proceso de negociación, selección o cuando se encuentre pendiente la toma de decisiones que puedan afectar directa o indirectamente a una contraparte.

Los elementos corporativos o institucionales pueden ser entregados por la IPS Comfamiliar Risaralda o recibidos por los colaboradores de la entidad, dentro del marco del lineamiento de regalos y atenciones, siempre y cuando estén claramente definidos como objetos de *merchandising*, es decir, artículos promocionales que porten la imagen institucional y cuyo propósito principal sea la difusión o posicionamiento de la marca, sin implicar compromisos personales ni beneficios indebidos.

8.2.5. PAGOS DE FACILITACIÓN

En la IPS Comfamiliar Risaralda está prohibida la realización de pagos de facilitación por parte de altos directivos y colaboradores. Los pagos de facilitación consisten en pagos de montos menores, no oficiales e ilegales realizados con el fin de obtener o acelerar trámites como: licencias, certificados, permisos, entre otros.

Esta prohibición cobra especial relevancia en relación con funcionarios públicos nacionales o extranjeros, o particulares en ejercicio de funciones públicas. La prohibición es aplicable para

 NIT. 891.480.000-1	SUBSISTEMA DE TRANSPARENCIA SICOF-PTEE – ÁREA SALUD	Código:	1-OD-287
		Versión:	1
		Vigente a partir de:	2026-09-02
		Página 18 de 29	

actuaciones tanto en nombre propio como aquellas en nombre de la IPS Comfamiliar Risaralda.

8.2.6. CONFLICTOS DE INTERÉS

En el marco del compromiso adoptado por la IPS Comfamiliar Risaralda en la prevención de la corrupción, opacidad y fraude, se establecen lineamientos sobre la gestión de los conflictos de interés, los cuales pueden definirse como aquellas situaciones en las que existen intereses privados de la persona, que pueden representar actuar de forma objetiva e independiente en el ejercicio de su cargo y funciones. Estos intereses pueden ser de tipo económico, profesional, laboral, entre otros.

Si bien es cierto este tipo de conflictos no son ilegales, las actuaciones o toma de decisiones en presencia de conflictos de interés pueden configurar una conducta contraria a la ética, transparencia e integridad.

En razón a lo anterior, Comfamiliar Risaralda ha establecido en el numeral 8.2 de su Código de Ética y Buen Gobierno (Código 0-OD-010) las medidas, deberes, prohibiciones y procedimientos a seguir para la gestión de los conflictos de interés.

Como parte de estas medidas, la entidad ha señalado que el representante legal tiene como deber informar al Consejo Directivo, aquellos casos en que él o un administrador, miembro del Consejo Directivo, miembro de los Comités Especiales, Revisor Fiscal tenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad; primero de afinidad o único civil, con las personas que se relacionan a continuación:

1	Los socios, asociados o personas jurídicas que hagan parte de la red de servicios contratados directa o indirectamente por la entidad o de las entidades vinculadas por razón de inversiones de capital.
2	Los contratistas personas naturales y los socios o asociados de personas jurídicas con quienes la entidad o sus entidades vinculadas celebren cualquier tipo de contrato o convenio dentro del marco de la operación del régimen.
3	Los asociados de personas jurídicas receptoras de recursos de capital de la entidad o entidades vinculadas, conforme su objeto social lo permita.

Por otro lado, los colaboradores de la entidad deben tener siempre presentes los siguientes deberes:

1	Todo empleado deberá revelar por escrito a la Caja cualquier posible conflicto de interés que tenga, o las situaciones de competidores con la Corporación en que puedan estar incursos directa o indirectamente.
2	Todo empleado deberá contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la Caja.

 Comfamiliar <small>RISARALDA</small> NIT. 891.480.000-1	SUBSISTEMA DE TRANSPARENCIA SICOF-PTEE – ÁREA SALUD	Código:	1-OD-287
		Versión:	1
		Vigente a partir de:	2026-09-02
		Página 19 de 29	

3	Todos los trabajadores deben guardar y proteger la reserva industrial, comercial, financiera, tecnológica y la información de la Caja.
4	Todos los responsables de procesos deben contribuir a que se le dé a todos los afiliados un trato equitativo, y a que se les garanticen sus derechos.
5	Todos los empleados de la Caja deben revelar a tiempo los eventos en que se encuentren incurso en alguna de las situaciones enunciadas en el acápite sobre prevención de conflictos.

El incumplimiento de alguno de estos deberes se constituirá en una falta grave.

Ahora bien, en el marco de los presentes lineamientos sobre la gestión de conflictos de interés, se establecen las siguientes prohibiciones:

- Abstenerse de utilizar indebidamente la Información Privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la Corporación.
- Abstenerse de participar, directa o indirectamente, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Caja o en actos respecto de los cuales exista conflictos de interés, salvo autorización del Consejo Directivo.
- Abstenerse de realizar actividades que atenten contra los intereses de la Caja.
- Abstenerse de gestionar, por sí o por interpuesta persona, negocios que le originen ventajas que, conforme a la Ley, los estatutos, el Código de Ética o las buenas costumbres, se puedan considerar que infringen los intereses de la Caja.
- Abstenerse de utilizar su posición en la Caja o su nombre para obtener para sí, o para un tercero, tratamientos especiales en negocios particulares, con cualquier persona natural o jurídica que tenga alguna relación con la Corporación.
- Abstenerse de utilizar los activos, servicios, y en general los recursos de la Caja para actividades distintas de las relacionadas con ella, por lo tanto, no podrán encausarlos en provecho personal o de terceros.
- Abstenerse de gestionar o celebrar negocios con la Caja, para sí o para personas relacionadas, que sean de interés para dichas personas, salvo que medie autorización escrita del Consejo Directivo.
- Abstenerse de aceptar para sí o para terceros relacionados, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores o clientes de la Caja, o de personas o entidades con las que la Corporación sostenga relaciones comerciales o de servicios.
- Abstenerse de participar en procesos de selección, contratación y auditoria cuando estén incurso en alguna de las situaciones enunciadas en el acápite sobre prevención de conflictos.

El numeral 8.2.3. del Código de Ética y Buen Gobierno (0-OD-010) describe el procedimiento de resolución y divulgación de conflictos de interés de la siguiente manera:

 Comfamiliar <small>RISARALDA</small> NIT. 891.480.000-1	SUBSISTEMA DE TRANSPARENCIA SICOF-PTEE – ÁREA SALUD	Código:	1-OD-287
		Versión:	1
		Vigente a partir de:	2026-09-02
		Página 20 de 29	

Los grupos de interés de la Caja de Compensación revelarán los conflictos de interés en los cuales pudieran estar involucrados y se abstendrán de votar favorable o desfavorablemente sobre dichos asuntos.

De presentarse la eventualidad de que alguna persona perteneciente a los grupos de interés se encuentre incurso en cualquiera de los presupuestos de conflicto de interés contemplados en este Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo, se procederá de acuerdo con el procedimiento propuesto por el Comité de Ética y Buen Gobierno Corporativo, aprobado por el Consejo Directivo.

Los grupos de interés deberán consultar con el Comité de Ética y Buen Gobierno Corporativo, aquellos eventos que puedan ofrecer dudas en relación con un posible conflicto de interés o manejo de información privilegiada.

8.2.7. COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES

La IPS Comfamiliar Risaralda está a disposición de las autoridades, tanto judiciales como administrativas, para lo correspondiente con la investigación de actos de corrupción, opacidad, fraude y soborno.

La IPS Comfamiliar Risaralda se establece como pauta la colaboración ética y transparente con las autoridades competentes, lo cual se hará efectivo con las siguientes acciones:

- Se brindará toda la información y cooperación necesaria para el cumplimiento de sus funciones y la protección de los intereses públicos.
- Se dará respuesta de manera oportuna y precisa de las solicitudes de información de las autoridades administrativas y judiciales.
- Se facilitará el acceso a las instalaciones y registros de la entidad, cooperando en investigaciones o auditorías que puedan ser requeridas y estén autorizadas por la ley.
- Se promoverá la integridad y la transparencia en todas nuestras interacciones con las autoridades.
- Se informará de forma inmediata a las directivas de la IPS Comfamiliar Risaralda sobre los requerimientos presentados por las autoridades.
- Se atenderán las solicitudes en cumplimiento de los términos establecidos por la norma o el funcionario judicial.

8.2.8. COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN

Como pilar fundamental del SICOF- PTEE, la IPS Comfamiliar Risaralda cumple el proceso de comunicación del programa al interior de la entidad con el objetivo de lograr el propósito de la entidad, en un entorno de confianza, integridad y transparencia

En este sentido, la IPS Comfamiliar Risaralda lleva a cabo las siguientes acciones:

 Comfamiliar <small>RISARALDA</small> NIT. 891.480.000-1	SUBSISTEMA DE TRANSPARENCIA SICOF-PTEE – ÁREA SALUD	Código:	1-OD-287
		Versión:	1
		Vigente a partir de:	2026-09-02
		Página 21 de 29	

- a. Jornadas de capacitación, por lo menos una vez al año, para los colaboradores que se encuentran en las áreas transversales al programa, en las cuales se brinda la formación adecuada y necesaria sobre los riesgos de corrupción y soborno a los que está expuesta la entidad, los mecanismos adoptados para su identificación y mitigación, el manual SICOF-PTEE, sus políticas y procedimientos. Al final de las jornadas se realiza una evaluación individual a los asistentes para revisar la comprensión de los temas tratados. De lo anterior se deja evidencia.
- b. Piezas gráficas periódicas para la difusión entre los colaboradores, a través de los diferentes canales dispuestos por la entidad.
- c. Curso interactivo asincrónico, de especial utilidad para las inducciones y reinducciones a nuevos colaboradores.

Estos lineamientos se encuentran en armonía con la Política Institucional de Comunicación Corporativa.

8.2.9. DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

Toda información y documentación relacionada con la aplicación del SICOF-PTEE, se gestionará de acuerdo con la Política Institucional de Gestión Documental.

Se consideran documentos en la implementación del SICOF-PTEE los siguientes:

- a) El Manual SICOF-PTEE.
- b) Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del SICOF-PTEE.
- c) Los informes del Consejo Directivo, el Representante Legal y los órganos de control en los términos del presente manual.
- d) Matriz de riesgos.
- e) Metodología e instrumentos para la gestión de Riesgos de Corrupción y Soborno en la entidad, incluyendo la definición y funciones de los comités u órganos responsables.
- f) Políticas establecidas en materia de manejo de información y comunicación, que incluyan mecanismos específicos para garantizar la conservación y custodia de información reservada o confidencial y evitar su filtración.
- g) Documento que soporte la comunicación a todos los funcionarios de la entidad de la matriz de riesgos y controles, así como de las políticas y procedimientos a que se refieren los numerales anteriores.
- h) Los análisis del registro de eventos de Corrupción y Soborno los cuales deben permitir establecer procesos de prevención y anticipación.

 NIT. 891.480.000-1	SUBSISTEMA DE TRANSPARENCIA SICOF-PTEE – ÁREA SALUD	Código:	1-OD-287
		Versión:	1
		Vigente a partir de:	2026-09-02
		Página 22 de 29	

La IPS Comfamiliar Risaralda velará por la conservación de los manuales, formatos, procedimientos y demás documentos que constituyan la implementación del SICOF-PTEE en condiciones de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad. Su manejo y conservación se hará en aplicación de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, por un periodo mínimo de diez (10) años, garantizando su reproducción exacta a través de cualquier medio técnico idóneo, previo a su destrucción.

8.2.10. RÉGIMEN SANCIONATORIO

El incumplimiento del presente programa por parte de los colaboradores de Comfamiliar Risaralda dará lugar a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el capítulo XIII, del Reglamento Interno de Trabajo.

Toda decisión de carácter sancionatorio impuesta por la entidad estará acorde con las disposiciones del Código Sustantivo de Trabajo, las normas que lo modifiquen, actualicen o deroguen, y el Reglamento Interno de Trabajo.

La investigación y posible sanción en aplicación del presente régimen sancionatorio no se verá limitado a las conductas descritas en las normas anteriormente referenciadas. Comfamiliar Risaralda tomará en cuenta aquellas conductas que se adecuen a las normas transcritas y las que puedan llevar a la práctica de la corrupción, el soborno transnacional o la vulneración de la transparencia y ética empresarial de la organización.

Comfamiliar Risaralda se compromete a que toda decisión que implique una sanción disciplinaria para los colaboradores o directivas de la organización se efectuará garantizando el debido proceso y del derecho de defensa, garantizando a su vez el uso de los medios probatorios establecidos en la legislación colombiana.

9. LÍNEA ÉTICA

COMFAMILIAR RISARALDA establece una línea ética para brindar a los empleados, proveedores, contratistas, usuarios, así como el público en general un canal de comunicación que permita informar situaciones que puedan constituirse en actos de corrupción, fraude, o cualquier vulneración a la ética empresarial.

La línea ética está compuesta por 4 canales de comunicación los cuales son creados y gestionados por la empresa externa RESGUARDA. Lo anterior con el fin de darle más transparencia y seguridad al denunciante, así como proveer mayor imparcialidad a la gestión de las denuncias.

 Comfamiliar <small>RISARALDA</small> NIT. 891.480.000-1	SUBSISTEMA DE TRANSPARENCIA SICOF-PTEE – ÁREA SALUD	Código:	1-OD-287
		Versión:	1
		Vigente a partir de:	2026-09-02
		Página 23 de 29	

El servicio a través del cual se dispone la línea ética está orientado de forma directa a la adecuada recepción, análisis, proceso y entrega de la información que proviene de cada canal de comunicación habilitado.

Principalmente, este servicio garantiza la posibilidad que tienen los empleados, proveedores, contratistas, usuarios, así como el público en general, de presentar denuncias de forma anónima.

9.1. ¿QUÉ SE PUEDE DENUNCIAR?

Para los efectos de la presente política, COMFAMILIAR RISARALDA propone la siguiente lista de actividades que pueden ser objeto de denuncia a través de la línea ética puesta en funcionamiento, sin que se entienda que la práctica de este tipo de conductas se encuentra limitada a lo señalado a continuación:

- Toda irregularidad en el uso y destinación de los recursos de COMFAMILIAR RISARALDA.
- El incumplimiento por parte de los colaboradores y las directivas de COMFAMILIAR RISARALDA al Código de Ética y Buen Gobierno, así como a los procedimientos asociados a sus funciones.
- El incumplimiento y violación de los colaboradores y las directivas de COMFAMILIAR RISARALDA al presente programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- Toda irregularidad que se presente en los procesos de selección de los colaboradores y las directivas de COMFAMILIAR RISARALDA.
- Toda irregularidad que se presente en los procesos de selección de proveedores o contratistas que pueda incurrir en corrupción, y fraude.
- Las conductas irregulares o fraudulentas que puedan afectar la reputación de COMFAMILIAR RISARALDA y sus valores institucionales.

La recepción de denuncias relacionadas con la comisión de conductas que puedan constituir corrupción, fraude, o cualquier vulneración a la ética empresarial, se hará a través de los canales oficiales de línea ética definidos por la Dirección Administrativa, los cuales estarán publicados en la página web de COMFAMILIAR RISARALDA.

9.2. CANALES PARA REPORTAR O DENUNCIAR

Comfamiliar Risaralda cuenta con cuatro canales disponibles para la presentación de denuncias o reportes sobre comportamientos o actos contrarios a la ética y la integridad, a los cuales se puede acceder a través del siguiente enlace:
https://etica.resguarda.com/lineaetica.comfamiliar/main_es.html

 NIT. 891.480.000-1	SUBSISTEMA DE TRANSPARENCIA SICOF-PTEE – ÁREA SALUD	Código:	1-OD-287
		Versión:	1
		Vigente a partir de:	2026-09-02
		Página 24 de 29	

9.2.1. PORTAL WEB

En este medio, el denunciante tendrá a disposición un formulario que contiene campos a completar con la información de la denuncia, y un listado con tipos de irregularidades para que pueda tipificarla.

Luego, el sistema desplegará un formulario con preguntas clave para responder, de acuerdo a la elección realizada por el denunciante. El formulario de denuncia está disponible en 4 idiomas (español, portugués, inglés y francés) y se encuentra alojado en los servidores de la empresa externa.

Para reforzar el reporte, el usuario podrá adjuntar archivos (como prueba de lo denunciado), colocar un correo electrónico para realizar el seguimiento o, en su defecto, tomar nota de los accesos relacionados al reporte.

A través del portal web, además, se podrá acompañar el estado de la denuncia, adicionar más información o adjuntar nuevos archivos.

El usuario denunciante de COMFAMILIAR RISARALDA tendrá a disposición el sitio web para realizar denuncias o efectuar el seguimiento de las mismas durante todos los días del año.

9.2.2. CORREO ELECTRÓNICO

El correo electrónico estará habilitado en la página web de COMFAMILIAR RISARALDA. El denunciante recibirá, como respuesta a su correo, un e-mail con un número de comunicado y una contraseña para acceder al reporte en el seguimiento. Se reciben correos electrónicos durante todo el año.

9.2.3. CANALES TELEFÓNICOS

La llamada se recibirá a través de una línea gratuita para el denunciante cuyo número estará disponible en la página web de COMFAMILIAR RISARALDA.

9.2.4. WHATSAPP Y E-CHAT

El denunciante podrá realizar su reporte vía Whatsapp o el e-chat de la página web y estará disponible durante todo el año.

 NIT. 891.480.000-1	SUBSISTEMA DE TRANSPARENCIA SICOF-PTEE – ÁREA SALUD	Código:	1-OD-287
		Versión:	1
		Vigente a partir de:	2026-09-02
		Página 25 de 29	



Imagen 7: Obtenida de página web
https://etica.resguarda.com/lineaetica.comfamiliar/main_es.html

9.3. PROCESO DE RECEPCIÓN, CONTROL Y COMUNICACIÓN DE LAS DENUNCIAS

El denunciante entra en contacto con la empresa externa para efectuar un reporte a través de los medios de comunicación disponibles, señalados en el numeral 10.2. del presente manual.

Un analista de la empresa externa controla y procesa dicho reporte. Posterior a esto, su análisis es enviando al Comité Receptor de denuncias de COMFAMILIAR RISARALDA.

Ambas partes (denunciante y Comfamiliar Risaralda) reciben un correo electrónico avisando que ha sido enviado el evento. El denunciante recibe un número de comunicación y una clave de acceso para poder realizar el seguimiento de la denuncia y el Comité Receptor un e-mail con el link de acceso a la plataforma para el conocimiento y soporte de la denuncia.

En el marco del proceso de recepción, control y comunicación de las denuncias, la entidad cuenta con un procedimiento que establece su tratamiento, las partes interesadas y la resolución de las mismas, en conformidad con lo establecido en el reglamento interno de trabajo.

9.4. PROCESO DE SEGUIMIENTO Y COMUNICACIÓN DE LAS DENUNCIAS

Con posterioridad a la recepción de la denuncia, el Comité Receptor queda en contacto directo con el denunciante para solicitar información o anexos que aporten a la investigación del hecho denunciado. Por otra parte, el denunciante puede agregar información voluntariamente o como respuesta a una solicitud del Comité. Cada vez que haya una respuesta de una de las partes, la plataforma le enviará a la otra una notificación vía e-mail.

 Comfamiliar <small>RISARALDA</small> NIT. 891.480.000-1	SUBSISTEMA DE TRANSPARENCIA SICOF-PTEE – ÁREA SALUD	Código:	1-OD-287
		Versión:	1
		Vigente a partir de:	2026-09-02
		Página 26 de 29	

El Comité Receptor puede emitir una respuesta para el denunciante, modificar el estado de la denuncia y alternarlo entre los siguientes: Pendiente, en espera de ampliación, respondido, cerrado, desestimado.

Además, el Comité Receptor gestiona otros aspectos:

- Determina una criticidad (alta, media, baja).
- Coloca un estado a la investigación (abierta o finalizada) y registra un resumen.
- Indica la conclusión de las acciones llevadas a cabo.

9.5. TRATAMIENTO DE LAS DENUNCIAS

El trámite de toda denuncia relacionada con el incumplimiento o violación del programa de Transparencia y Ética Empresarial será analizado y tratado bajo los lineamientos del Reglamento Interno del Canal de Denuncias de la Línea Ética.

9.6. PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE

La efectividad de la línea ética depende de su adecuada y oportuna protección al denunciante, seguridad, confidencialidad, atención y respuesta oportuna. En este sentido, Comfamiliar Risaralda se encuentra comprometida con un entorno seguro y protegido para los denunciantes.

- Se tomarán las medidas necesarias para investigar cualquier situación reportada, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo sobre Línea Ética en este manual.
- Todas las denuncias serán tratadas de manera confidencial.
- Ningún miembro de la entidad (colaborador o directivo) podrá llevar a cabo actos o comportamientos hostiles o de acoso hacia cualquier persona, cliente, proveedor, contratista, empleado, administrador o usuario que utilice las herramientas de la línea ética, presente una queja o denuncia, o proporcione declaraciones que afecten a un empleado u otra persona. En caso de que esto se presente, Comfamiliar Risaralda se compromete a tomar las medidas necesarias para corregir o sancionar la conducta. La responsabilidad de este compromiso recae sobre la Dirección Administrativa y Gestión Humana, quienes deberán velar porque dicho lineamiento se cumpla al interior de la entidad.

 Comfamiliar <small>RISARALDA</small> NIT. 891.480.000-1	SUBSISTEMA DE TRANSPARENCIA SICOF-PTEE – ÁREA SALUD	Código:	1-OD-287
			Versión:
		1	
		Vigente a partir de:	
		2026-09-02	
		Página 27 de 29	

10. DELITOS CÓDIGO PENAL

A continuación, se relacionan algunos delitos contemplados en el código penal:

- **Acuerdos restrictivos de la competencia (Artículo 410A Código Penal):** El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual.
- **Cohecho por dar u ofrecer (Artículo 407 Código Penal):** El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos artículos anteriores.
- **Concierto para delinquir (Artículo 340 Código Penal):** Cuando varias personas se concierten con el fin de cometer delitos.
- **Concusión (Artículo 404 Código Penal):** El servidor público que abusando de su cargo o de sus funciones constriña o induzca a alguien a dar o prometer al mismo servidor o a un tercero, dinero o cualquier otra utilidad indebidas.
- **Defraudación o evasión tributaria (Artículo 434B Código Penal):** Siempre que la conducta no constituya otro delito sancionado con pena mayor, el contribuyente que dolosamente, estando obligado a declarar no declare, o que en una declaración tributaria omita ingresos, o incluya costos o gastos inexistentes, o reclame créditos fiscales, retenciones o anticipos improcedentes, y se liquide oficialmente por la autoridad tributaria un mayor valor del impuesto a cargo por un valor igualo superior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferior a 2500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- **Estafa (Artículo 246 Código Penal):** El que obtenga provecho ilícito para sí o para un tercero, con perjuicio ajeno, induciendo o manteniendo a otro en error por medio de artificios o engaños, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses y multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- **Favorecimiento o facilitación del contrabando (Artículo 320 Código Penal):** El que posea, tenga, transporte, embarque, desembarque, almacene, oculte, distribuya, enajene mercancías que hayan sido introducidas al país ilegalmente, o que se hayan ocultado, disimulado o sustraído de la intervención y control aduanero o que se hayan ingresado a zona primaria sin el cumplimiento de las formalidades exigidas en la regulación aduanera, cuyo valor supere los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin superar los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

 Comfamiliar <small>RISARALDA</small> NIT. 891.480.000-1	SUBSISTEMA DE TRANSPARENCIA SICOF-PTEE – ÁREA SALUD	Código:	1-OD-287
		Versión:	1
		Vigente a partir de:	2026-09-02
		Página 28 de 29	

- **Omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes (Artículo 434A Código Penal):** El contribuyente que dolosamente omite activos o presente un menor valor de los activos declarados o declare pasivos inexistentes, en la declaración del impuesto sobre la renta, por un valor igual o superior a 5.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y se liquide oficialmente por la autoridad tributaria un mayor valor del impuesto sobre la renta a cargo.
- **Omisión del agente retenedor o recaudador (Artículo 402 Código Penal):** El agente retenedor o autorretenedor que no consigne las sumas retenidas o autorretenidas por concepto de retención en la fuente dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha fijada por el Gobierno Nacional para la presentación y pago de la respectiva declaración de retención en la fuente o quien encargado de recaudar tasas o contribuciones públicas no las consigne dentro del término legal.
- **Peculado por apropiación (Artículo 397 Código Penal):** El servidor público que se apropie en provecho suyo o de un tercero de bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o de bienes o fondos parafiscales, o de bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones.
- **Peculado por uso (Artículo 398 Código Penal):** El servidor público que indebidamente use o permita que otro use bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte, o bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones.
- **Peculado por aplicación oficial diferente (Artículo 398 Código Penal):** El servidor público que dé a los bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte, cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, aplicación oficial diferente de aquella a que están destinados, o comprometa sumas superiores a las fijadas en el presupuesto, o las invierta o utilice en forma no prevista en éste, en perjuicio de la inversión social o de los salarios o prestaciones sociales de los servidores.
- **Peculado culposo (Artículo 400 Código Penal):** El servidor público que respecto a bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte, o bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, por culpa dé lugar a que se extravíen, pierdan o dañen.
- **Peculado culposo frente a recursos de la Seguridad Social (Artículo 400A Código Penal):** Las penas previstas en el artículo 400 de la Ley 599 de 2000 se

 NIT. 891.480.000-1	SUBSISTEMA DE TRANSPARENCIA SICOF-PTEE – ÁREA SALUD	Código:	1-OD-287
		Versión:	1
		Vigente a partir de:	2026-09-02
		Página 29 de 29	

agravarán de una tercera parte a la mitad, cuando se dé una aplicación oficial diferente a recursos destinados a la seguridad social integral. (este delito fue adicionado por la Ley 1474 de 2011).

- **Tráfico de influencias de particulares (Artículo 411A):** El particular que ejerza indebidamente influencias sobre un servidor público en asunto que este se encuentre conociendo o haya de conocer, con el fin de obtener cualquier beneficio económico.

11. VIGENCIA

El presente manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) fue aprobó mediante acta No 1284 del 25 de junio de 2026 por el Consejo Directivo. Las modificaciones, actualizaciones o adiciones entrarán a regir a partir del día hábil siguiente a su publicación. El SICOF - PTEE deberá actualizarse por lo menos una (1) vez cada dos (2) años.